



DECRETO N° 0169

NEUQUÉN, 27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 7638-M-2021, Alcance N° 3/2025 y el Decreto N° 0151/2025; y

CONSIDERANDO:

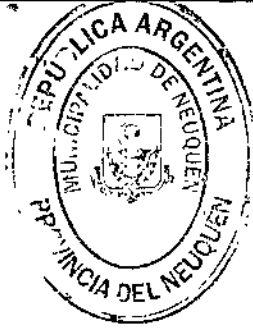
Que mediante el Decreto N° 0151/2025 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 09/2024 para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHIVILCOY ENTRE PERGAMINO Y OLAVARRÍA"** a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, por la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintiocho millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$2.428.294.989,34), y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos, habiéndose suscripto el correspondiente contrato de obra pública, el día 27 de febrero de 2025;

Que desde la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las presentes actuaciones, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que ello se funda en la Nota de Pedido N° 3, mediante la cual la contratista informó a la Inspección de Obras que debido a la existencia de múltiples interferencias de redes subterráneas y canales de riego en la traza de la calle Chivilcoy, se encuentra imposibilitada la ejecución de determinados trabajos previstos en la obra original, por lo que se disminuirán las cantidades de ciertos ítems;

Que por su parte, la Inspección de Obras a través de la Orden de Servicio N° 4, le requirió a la contratista que informe las disminuciones de los ítems en cuestión, como así también que efectúe el balance para realizar las tareas correspondientes en las calles faltantes, vale decir la calle Pergamino entre las calles Chivilcoy y Trenque Lauquen y entre la calle Punta Indio y 250,00 mts. hacia el Sur;

Que consecuentemente, la contratista manifestó por medio de la Nota de Pedido N° 4, que a fin de cumplimentar lo solicitado por la Inspección de Obras, se observaron aumentos en los siguientes ítems: N° 3: "EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA", en 6100,00 m³; N° 4: "TERRAPLÉN CON COMPACTACIÓN ESPECIAL", en 6200,00 m³; N° 5: "PREPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, ESP. 30 CM", en 5568,12 m²; N° 6.1: "SUBBASE GRANULAR, ESP. 20 CM", en 5451,67 m²; N° 6.2: "BASE GRANULAR, ESP. 15 CM", en 4779,33 m²; N° 7.1:



0169-26

"CORDÓN CUNETA", en 2800,00 ml; N° 7.2: "CURVAS Y COMPLEMENTOS", en 41,00 m²; N° 7.3: "BADÉN TIPO A", en 73,35 m²; N° 10: "RIEGO DE IMPRIMACIÓN", en 4483,00 m²; N° 11: "RIEGO DE LIGA", en 4483,00 m²; N° 12: "EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, ESP. 5 CM", en 4483,00 m²; N° 17.1: "BADÉN", en dos (2) unidades; N° 17.5: "VELOCIDAD MÁXIMA", en ocho (8) unidades;

Que asimismo la contratista indicó disminuciones en los siguientes ítems de obra: N° 2: "CORRIMIENTO DE POSTES DE MADERA", en cinco (5) unidades; N° 7.4: "BADÉN CUNETA TIPO B", en 166,75 m²; N° 7.5: "VEREDAS DE HORMIGÓN, ESP. 10 CM", en 1605,00 m²; N° 7.6: "BASES PARA PRETILOS METÁLICOS DE 4" DE DIÁMETRO X 1.40 M DE ALTURA TOTAL (F 0.30 m X 0,60 m), en 11,00 m³; N° 8: "PRETILOS DE CAÑO DE ACERO Ø4", ALTURA TOTAL 1,40 m (EMBEBIDO EN H° 60 cm), en 250,00 unidades; N° 9: "BARANDAS METÁLICAS", en 331,12 ml; N° 13: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL REVESTIDO DE HORMIGÓN ARMADO A REUBICAR ENTRE RIO COLORADO Y TAPALQUÉ", en 204,28 m³; N° 15.1: "SUMIDERO CON CÁMARA", en 15,00 unidades; N° 15.2: "CÁMARA DE INSPECCIÓN", en 3,00 unidades; y N° 15.3: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS TIPO PEAD DE 315 mm", en 254,77 ml;

Que a su vez, a través de la referida Nota de Pedido N° 4, la empresa solicitó una ampliación de plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos, a fin de llevar adelante los trabajos adicionales solicitados y referenciados;

Que atento las alteraciones tramitadas, luce a fojas 7/R-8 el informe correspondiente al Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscripto por el Inspector de Obras, mediante el cual se detallan las cantidades y los motivos de los aumentos y disminuciones de los ítems referidos, como así también de la ampliación del plazo de ejecución de obra solicitada;

Que en el mismo sentido, se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fojas R-9/R-11, con intervención del Representante Técnico de la empresa, del Director General de Inspecciones, de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$469.189.344,99), y aumentos por la suma de pesos setecientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil quinientos dieciséis con dieciocho centavos (\$788.983.516,18), correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos trescientos diecinueve millones setecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y uno con diecinueve centavos (\$319.794.171,19),



0169-26

lo que representa un 13,17% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho millones ochenta y nueve mil ciento sesenta con cincuenta y tres centavos (\$2.748.089.160,53);

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que luce a fs. 25 y vta. el proyecto de Adenda al Contrato de Obra Pública, oportunamente suscripto con la empresa C.N. SAPAG S.A., con fecha 27 de febrero de 2025, por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en el marco de la mencionada contratación de obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHIVILCOY ENTRE PERGAMINO Y OLAVARRÍA"**, surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas, y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe N° 17/2026, intervino la Coordinación de Auditoría Interna, que se encuentra bajo la órbita de la Contaduría Municipal, planteando ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informó mediante Pase N° 069/2026, que la obra denominada presupuestariamente: **"PLAN DE PAVIMENTACIÓN DISTINTAS CUADRAS DE LA CIUDAD"** se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio correspondiente al año 2026, y que la misma cuenta crédito presupuestario suficiente en la imputación presupuestaria: 2.CI-1.4.1-6.13.1059;



0169-26

Que en tal sentido la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 548/2026, la imputación presupuestaria mencionada;

Que mediante Dictamen N° 095/2026, se expidió la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando las aclaraciones pertinentes respecto del informe de la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, realizando el control de legalidad de las actuaciones, y propiciando la tramitación de la presente alteración contractual y la emisión del correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 134/2026, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ----- Pública suscripto con fecha 27 de febrero de 2025, obrante a fs. 25 y vta. del Expediente OE N° 7638-M-2021, Alcance N° 3/2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 09/2024, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Infraestructura y Planeamiento ----- Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fue aprobado por el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. R-9/R-11 del Expediente OE N° 7638-M-2021, Alcance N° 3/2025 correspondiente a la obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHIVILCOY ENTRE PERGAMINO Y OLAVARRÍA**" a favor de la **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 09/2024, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS**

0169-26

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$469.189.344,99), y aumentos por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$788.983.516,18), correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$319.794.171,19), lo que representa un 13,17% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.748.089.160,53).

Artículo 4º) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de ----- obra de doscientos cuarenta (240) días corridos.

Artículo 5º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por ----- la suma de pesos **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$319.794.171,19).**

Artículo 6º) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas R-12/16 del Expediente OE N° 7638-M-2021, Alcance N° 3/2025.

Artículo 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal se atenderá con cargo a la imputación presupuestaria: 2.CI-1.4.1-6.13.1059 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 8º) A través la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 5º) del presente decreto.

Artículo 9º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 10º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y por el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.